

RESOLUCIÓN No. 0381 20 SET. 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**

EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 4001 de 2 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

RESOLUCIÓN No. 0381 20 SET. 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, mediante acta 005 de abril de 2024 la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, inscribe los dignatarios de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
ZULEINES AGUILAR EPINAYU	REPRESENTANTE LEGAL	40.926.303
ELVIS RAFAEL EPIAYU EPIAYU	VICEPRESIDENTE	1.124.360.885
MARIA LEONOR AGUILAR MEZA	SECRETARIA	40.932.963
SANDRA URIANA	TESORERA	40.943.422
ALEX DELUQUE CHACIN	VOCAL	17.858.341

RESOLUCIÓN No. 0381 20 SET. 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**

Que, mediante solicitud del 05 de septiembre de 2024, el señor **ZULEINES AGUILAR EPINAYU**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.926.303**, representante legal de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, una vez examinados los estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL**, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, verificado el concepto legal del 18 de septiembre radicado 20244820000021423 emitido por oficina del Grupo Jurídico Regional Guajira, este indica que la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** cumple satisfactoriamente con el componente jurídico, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, verificado el concepto financiero del 18 de septiembre de 2024 radicado 20244850000021353 emitido por el Área Financiera de La Regional Guajira, este indica que la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, realizado el control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012, la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, con domicilio en Riohacha, La Guajira, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a **ZULEINES AGUILAR EPINAYU**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.926.303**, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea General de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, de acuerdo con el 005 de 25 de abril 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **ZULEINES AGUILAR EPINAYU**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.926.303**, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, o a su apoderado

RESOLUCIÓN No. 0381 20 SET. 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**

legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024

20 SET. 2024



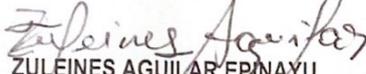
RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA

Aprobó: Rodrigo Elías Daza Vega/ Director (e) Regional La Guajira
Proyectó: Yandra Ramírez Naranjo/Abogada contratista Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. No. 0381 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2024, se notificó personalmente el (a) representante legal **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con NIT: 901426886-6 a la señora **ZULEINES AGUILAR EPINAYU** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.926.303, del contenido de la Resolución No. 0381 DE SEPTIEMBRE DE 2024, por medio de la cual "Se aprueban estatutos y se reconoce personería jurídica", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ZULEINES AGUILAR EPINAYU

El (a) Notificado (a)



RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
DIRECTOR REGIONAL (E) LA GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución, No. 0381 DE SEPTIEMBRE DE 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia íntegra de la Resolución No. 0381 DE SEPTIEMBRE DE 2024, que contiene cuatro (04) paginas.

Proyectó: Yandra Ramirez/ Abogada Contratista GJG

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0381 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por medio de la cual “Se aprueban estatutos y se reconoce personería jurídica”, de la **ORGANIZACIÓN WAYUU DEL TERRITORIO ANCESTRAL** identificada con **NIT: 901426886-6**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veintitrés (23) del mes de septiembre del 2024.

Para constancia se firma a los veinte (24) días del mes de septiembre del 2024.



RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
DIRECTOR REGIONAL (E) LA GUAJIRA